



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	JOSE HOLMES ERAZO JURADO
Demandado	PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 016-2019-00281

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, ASI:

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$200.000,00
Costas segunda instancia	\$500.000,00
TOTAL:	\$700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000,00).

A FAVOR DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$200.000,00
Costas segunda instancia	\$500.000,00
TOTAL:	\$700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000,00).

A FAVOR DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$200.000,00
Costas segunda instancia	\$500.000,00
TOTAL:	\$700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000,00)

A FAVOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Costas primera instancia	\$200.000,00
Costas segunda instancia	\$500.000,00
TOTAL:	\$700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000,00)

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	JOSE HOLMES ERAZO JURADO
Demandado	PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 016-2019-00281

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2456

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

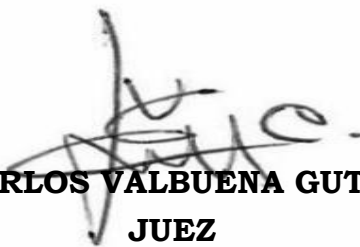
DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

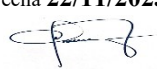
C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **22/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

2